



El registro de los Equipos de Protección Personal (EPP) en el entorno laboral responde a la necesidad de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores, conforme a lo establecido en la legislación española y europea.

Los equipos utilizados deben cumplir con los requisitos legales, técnicos y funcionales necesarios para proteger eficazmente frente a los riesgos laborales específicos.

De acuerdo con la **Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales**, y en particular con su **Artículo 17**, el empresario está obligado a:

“Proporcionar a sus trabajadores equipos de protección individual adecuados para el desempeño de sus funciones y velar por el uso efectivo de los mismos cuando, por la naturaleza de los trabajos realizados, sean necesarios.

Los equipos de protección individual deberán utilizarse cuando los riesgos no se puedan evitar o no puedan limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.”

Esta ley establece los principios generales de la acción preventiva, incluyendo la obligación de documentar y controlar los medios de protección utilizados.

Para poder registrar la entrega de EPP descargue el modelo de tabla de registro.

El SMPRL queda a su disposición para informarle sobre distintos EPP disponibles, su selección y uso.

